# RESOLUCIÓN Nº 155 DE 2023

# Abril …….04

***“*POR LA CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MAPA DE PROCESOS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, EN EL MUNICIPIO DE *BARRANCAS, LA GUAJIRA, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

El alcalde del Municipio Barrancas, La Guajira, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las contenidas en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011 y los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 1499 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

**Que mediante el** **Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** se establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

**Que mediante el** **Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia** se establece que *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.*

Que artículo 269 de la Constitución Política de Colombia prescribe la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, cuyo desarrollo se encuentran principalmente en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1083 de 2015.

***Que mediante la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993*** *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”,* se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.

**Que mediante el** **Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015** *¨Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública¨,* se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano — MECI, el cual se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, y será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

**Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017** *¨Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública¨,* entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

**Que mediante el Artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015** *¨Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”,* en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

**Que mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017** *¨Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015¨,* se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que en la Dimensión No. 2: Direccionamiento Estratégico y Planeación establece la aplicación de las políticas que la integran se logra cumplir con el objetivo “Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos”.

Que la Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos establece que desde el conocimiento de lo qué es la Entidad (misión) y hacia dónde va (visión), se establecen los insumos, procesos y actividades necesarias para ejecutar su quehacer, atendiendo siempre el entorno en el cual se desenvuelve para actuar oportunamente ante los riesgos y oportunidades. Para Diseñar o rediseñar lo necesario La Entidad debe revisar técnicamente si la arquitectura institucional actual es la más adecuada, bajo los preceptos de la eficiencia, la productividad y la generación de valor público. Cadena de valor: MIPG promueve determinar claramente la cadena de entrega (actuales mapas de procesos) más adecuada para generar los resultados previstos en el Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Los componentes del Modelo de Operación por Procesos son una herramienta de gestión sistemática y transparente, que permiten dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de la alcaldía municipal.

En mérito de lo antes expuesto se hace necesario aprobar el mapa de procesos de la entidad dado que tal y como lo define MIPG debido a los cambios generados en la actualización de procesos y ajustes del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG, de acuerdo al Manual Operativo de Implementación, propuesto por la DAFP.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación del Mapa de Procesos.** Aprobar el Modelo de operación por Procesos del Municipio de Barrancas La Guajira, adjunto a la presente Resolución, el cual se constituye como marco de referencia fundamental del enfoque de procesos agrupados en Procesos Direccionamiento estratégico, Procesos Misionales o Cadena de Valor, Procesos de Apoyo y Procesos de control y Evaluación.

**ÁRTIULO SEGUNDO. Modelo de Operación por Procesos.** La caracterización del proceso, los procedimientos, formatos, instructivos, paso a paso y demás documentación que se desprende del Modelo de Operación por Procesos —MOP-, que se adoptan mediante la presente Resolución, deberán ser ajustados y actualizados, por los responsables de dichos procesos y revisados con el liderazgo del Proceso de Planeación Estratégica, quien a su vez tendrá la responsabilidad de codificarlos; sin embargo la actualización en la plataforma tecnológica o página Web será De la oficina asesora de planeación así como la socialización a las partes interesadas; así mismo hará seguimiento al buen uso y cumplimiento.

**ÁRTIULO TERCERO.** **Socialización.** Todos los servidores públicos tendrán acceso al Mapa de Procesos en el momento que se requiera, para lo cual, en todas las áreas administrativas existirá copia publicada del mismo; de igual manera cada una de las dependencias lo tendrá en medio magnético.

**ARTICULO CUARTO. Composición del Mapa de Procesos Institucional.** El mapa de proceso de la Alcaldía Municipal de Barrancas La Guajira será el que se establece a continuación, el cual constituye el marco de referencia del enfoque por proceso asi:

**Procesos Direccionamiento** Incluyen los procesos que orientan el establecimiento de las políticas y estrategias para el logro de la Misión, Visión, objetivos, proyectos, metas y políticas.

* Planeación Estratégica
* Gestión Financiera
* Gestion de talento humano

**Procesos Misionales.** Incluyen los procesos que tienen como resultado el cumplimiento de la Misión para la cual fue creada la Alcadia municipal

* Gestión Social y de gobierno
* Gestión de Salud publica
* Gestión de Desarrollo Económico y agropecuario
* Gestión de Desarrollo Urbano y Territorial
* Gestión de Educación
* Gestion de Cultura, Deporte y Recreación

**Procesos de Apoyo.** Incluyen los procesos que suministran los recursos necesarios a los procesos Estratégicos, Misionales, y de Control y Evaluación.

* Gestión Administrativa y de recursos físicos
* Gestión de Tecnología de la información
* Gestión Jurídica
* Gestion de Contratación
* Gestión Documental

**Proceso de Control y Evaluación** Incluyen los procesos para medir y recopilar datos destinados a realizar análisis de desempeño, mejora eficacia y eficiencia. Incluye procesos de medición, seguimiento y auditorías internas, acciones correctivas y de mejoras.

* Gestión de control Interno

**ARTÍCULO QUINTO.** La Oficina Asesora de Planeacion propondrá las actualizaciones al Mapa de Procesos Institucional en la medida en que se vayan desarrollando e implantando los diferentes componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que sean contrarias. Cualquier modificación que se realice en adelante se entiende que forma parte del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Barrancas, la Guajira a los cuatro (4) del días del mes de Abril de 2023.

**IVAN MAURICIO SOTO BALAN**

Alcalde Municipal